ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 184-SOP DE 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE Y ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."

Que el Municipio de Valledupar, celebró con INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SALEN SAS. el Contrato de Interventoría No. 184-SOP de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE Y ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR"

El desarrollo del objeto social de la presente interventoría se ejerce directamente sobre los Contratos de Obra No 183-SOP de 2023, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, y 188-SOP-2023 cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."; y recae su cumplimiento en cabeza del contratista, representado por Katerin Johana Vásquez Andrade.

Que estudiada por la entidad municipal las necesidades de cada uno los contratos de obra objeto de vigilancia y control de esta interventoría; y analizadas con rigor las solicitudes hechas por tales actores, se expidió justificación técnica para prorrogar cada una de las relaciones contractuales
con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Durante la ejecución de los contratos de obra objeto de esta interventoría, se han enfrentado diversos contratiempos que han afectado los rendimientos previstos en la programación inicial. Estos inconvenientes se detallan a continuación:

En el corregimiento de los Corazones, al realizar visita técnica, en su revisión se identificó que en el terreno existente se tienen pendientes bajas que impiden el adecuado manejo de las aguas superficiales lo que pondría en riesgo la estructura del pavimento flexible contemplada en el presupuesto inicial. De la misma manera, el tramo interno en el corregimiento ya cuenta con un nivel definido que es necesario conservar y evitar afectaciones. Por tanto, la construcción del pavimento flexible no se ejecutaría en todo el trayecto y para el manejo de las aguas se contempla un tramo en pavimento rígido.

Esta condición encontrada genera la necesidad de realizar ajustes a lo inicialmente planteado en el proyecto con el fin de evitar problemas a futuro y como consecuencia afectar la estructura y el costo del mantenimiento. Las recomendaciones a tener en cuenta para la construcción de este tramo han causado significativos retrasos, debido a que se genera cambios en las condiciones técnicas en el presupuesto y la programación; además de la necesidad de proyección de la modificación en base a las actividades necesarias a construir para la correcta ejecución y culminación de las obras contratadas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

En el tramo de Guaymaral, durante las visitas técnicas, permitieron evaluar las condiciones contempladas en el diseño en base a las características topográficas e hidráulicas del tramo. De la misma manera, el tramo tiene pendientes que no cumplen los requerimientos mínimos para un drenaje optimo en la vía proyectada, Por tanto, la construcción del pavimento no garantiza una adecuada evacuación del agua en las viviendas circundantes, lo que puede generar malestar a la comunidad beneficiaria, por lo que se pretende realizar cambios a la estructura con el fin de mitigar las condiciones hidráulicas en el pavimento a construir.

En el corregimiento de Mariangola, encontramos constituida una estructura hidráulica establecida en un canal abierto en concreto reforzado al lado de la vía, sin embargo, en visita técnica se determina la necesidad de obras de drenaje adicional a la existente y con ello ajustar el ancho de la vía y del canal en el tramo de la entrada al cementerio. Estos ajustes representan variaciones técnicas al presupuesto inicial, que genera a su vez atraso al inicio de actividades necesarias que son imprescindibles tener claras para el alcance y avance del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 184-SOP DE 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE Y ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."

- Considerando que estas modificaciones generan la necesidad en el cronograma de realizar ajustes en la planificación de la obra, ocasionan retrasos significativos. Estos retrasos resultan insostenibles para el contratista en términos de la finalización oportuna de las obras contractuales, por lo que se presenta una reprogramación con los balances planteados estableciendo además un plan de ejecución ajustado a la realidad de cada uno de los contratos objeto de esta interventoría.

En base a las solicitudes de prórroga, realizadas por los contratistas de obra, la INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SALEN SAS., en condición de interventor y mediante comunicado **SALEN-026-2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, aprobó las mismas pronunciando concepto favorable al respecto, sustentado en la imposibilidad de realizar labores en cada corregimiento mencionado hasta tener definida las condiciones técnicas y presupuestales en cada tramo faltante.

La Interventoría estará atenta que el Contratista realice las obras y amortice el saldo del anticipo entregado, y que se cumpla el Objeto del Contrato por lo anterior esta Interventoría ve posible el cumplimiento del Objeto del Contrato con el Plazo Adicional y que se cumpla con la ejecución de las obras para el bien de la Comunidad, que utiliza estos sectores de vía que fueron beneficiados con este proyecto.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y aprobados por parte de la interventoría los documentos presentados como planteamiento de alternativa de modificación, con el rediseño de vías, actualmente presentan la reprogramación de actividades ajustada con el balance para cada contrato de obra representados en TRES (03) MESES para la terminación del proyecto que nos ocupa." (…). En consecuencia, de que a los contratistas de obra se les avala la prorroga solicitada, es necesario prorrogar en TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS la interventoría, con la finalidad de continuar bajo la vigilancia y control de las obras.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN RESPECTO DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA:

Desde el marco normativo aplicable al presente proyecto, es claro que a las entidades territoriales les asisten unos deberes y competencias respecto de su intervención en la infraestructura vial, como mecanismo para la prestación de los servicios públicos.

Por consiguiente, en la concepción técnica de esta supervisión, es menester procurar por la terminación de las obras, garantizando con esto, satisfacer plenamente la finalidad del objeto contractual.

DE LA CONVENIENCIA DE SU CONSECUENTE PLAZO:

Las condiciones del contrato evidencian la necesidad técnica de ampliar el mismo, partiendo de su porcentaje de ejecución al día de hoy y del faltante de la obra para lograr el cometido. Analizado por los solicitantes tal aspecto, se tiene que se requieren TRES (03) MESES para la culminación óptima de los trabajos y en dicho plazo se ha valorado la ampliación de las obras hasta la culminación de las mismas.

De una parte, ha conceptuado la interventoría frente al estudio de esta solicitud y en tal sentido ha concluido necesario acceder a la misma, sugiriendo la modificación contractual en pro de obtener un resultado acorde a las necesidades reales de las obras objeto de intervención y de las circunstancias sociales que inciden en relación a esta. Que, conforme a tal planteamiento, el plazo favorece la planeación de la prórroga, por cuanto contempla la ejecución de las actividades no previstas que surgieron del balance del proyecto que se requieren para una adecuada finalización. Es decir, sin que se presenten acciones externas que alteren esta proyección, se pretende contar con un (100%) de ejecución dentro del periodo en mención.

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 184-SOP DE 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE Y ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."

LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL FIN DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CITA.

En cuanto al tema, refiere acertadamente la Ley 80 de 1993, lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (Negrillas extendidas, fuera de texto original)
Ello, no tiene otro significado que, tal como se ha advertido cuando la Administración hace uso del instrumento "contrato" como mecanismo para cumplir los deberes estatales, le incumbe apuntar al cumplimiento de los fines de este; contemplando que dicho fin constituye la causa que justifica la celebración del acuerdo negocial y que el mismo no puede apartarse de la satisfacción de las necesidades colectivas y a la preeminencia del interés público.

Por ello, es posible aseverar que, el fin único del contrato de obra generador de la presente prórroga, no es otro que, el de cumplir unas actividades constructivas cuya meta sea la terminación de las obras; brindando solución a la problemática padecida por gran parte de la comunidad que circunda estas zonas, en beneficio del interés colectivo.

RESPECTO DE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE MODIFICAR EL CONTRATO DE LA CITA, PARA LOGRAR SU FINALIDAD.

Con fundamento en lo estudiado anteriormente, la Administración municipal acogerá la solicitud realizada por el interventor de las obras y a través de la supervisión realizar las gestiones administrativas necesarias para la prórroga requerida para la culminación de las actividades contractuales bajo la vigilancia y control de la interventoría. Ello se reitera, con el fin único de satisfacer en su totalidad el objeto contractual, que según las necesidades sociales conviene ser ampliado.
Se hace claridad que, tal ampliación de tiempo se efectuará desde el día Doce (12) de septiembre de 2024, hasta el Veinte (20) de diciembre de 2024, lo que equivale a prorrogar el presente contrato por el término de TRES (03) MESES y DIEZ (10) DIAS, en la medida en que se cuente desde la finalización actual del mismo, el día Once (11) de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que tales motivos fueron acogidos por la entidad y en base al concepto de la interventoría, se consideró viable acceder a la prórroga de los contratos de obra; es pertinente señalar que, la única manera de garantizar el seguimiento técnico y control de las actividades constructivas contratadas y ampliadas, es autorizando de igual forma la extensión del plazo convenido en el acuerdo negocial de la interventoría, Lo anterior, con el fin único de satisfacer en su totalidad el objeto contractual vigilante y vigilado.

SOPORTE TÉCNICO DE LA PRÓRROGA

Se deja constancia que, de la presente justificación hacen parte integral los siguientes documentos:

- Oficios de los contratistas de obra donde solicitan la prórroga de los contratos en mención.
- Comunicaciones de la interventoría justificando la prórroga y emitiendo concepto favorable.
- Reprogramación de obra sobre ejecución total.
- Oficio de Solicitud de prórroga de la interventoría

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 184-SOP DE 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES CORREGIMIENTOS (ZONA NORTE Y ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR."

CONDICIONES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 184-SOP-2023.

De acuerdo a las actividades necesarias y faltantes en los contratos de obra No. 183 y 188-SOP-2023 para su respectiva ejecución, y en virtud a prórroga que se le otorgará; es igualmente procedente, PRORROGAR el contrato de interventoría un plazo de TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de su fecha de terminación actual.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas con la adición en plazo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. Lo que significa que, al tratarse de una ampliación del término de ejecución, tal extensión deberá reflejarse igualmente en las pólizas que amparan la presente relación negocial. Obligación que deberá satisfacerse de inmediato por parte del interventor, una vez se suscriba el documento respectivo.

Para constancia se firma la presente, por los que en ella han intervenido, a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Públicas Municipales

MAYTTORENA BAUTE CASTILLA
Ingeniera Contratista SOPM

Proyecta: Ing. Mayttorena Baute Castilla